

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19001-31-05-003-2018-00188-01
Demandante: Belkis Fannery Rojas Constaín
Demandado: Hospital Susana López de Valencia - ESE Sintrasalud
Asunto: Auto corre traslado para alegar por escrito.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
- SALA LABORAL -

Popayán, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

En acatamiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 806 de 4 de junio de 2020, convertido en legislación permanente a través de la Ley 2213 de 2022, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, convertido en legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022, previo a proferir sentencia por escrito dentro del **PROCESO ORDINARIO LABORAL**, adelantado por **BELKIS FANNERY ROJAS CONSTAÍN** contra la **E.S.E. HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA** y el **SINDICATO DEPARTAMENTAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD -SINTRASALUD-**, se **DISPONE**:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de cinco (5) días a cada una de las partes, para que dentro del mismo, empezando por la parte recurrente, presenten por escrito alegatos de conclusión vía correo electrónico a la Secretaría de la Sala Laboral (ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co), señalando el proceso, la radicación y el nombre de las partes. Surtidos los traslados correspondientes, se procederá a proferir sentencia escrita.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente auto por estado electrónico con inserción de la providencia en el mismo y por correo electrónico a los apoderados de las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Eduardo Carvajal Valencia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89398e2091650f4a4fdc1119a34cf3f228d5d4ff2e1b291c75a682320e082929**

Documento generado en 11/07/2022 04:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>